



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Inversiones Bike & Fitness S.A.S. EN LIQUIDACIÓN y otro.
Radicado	05001 31 03 013 2019 00224 00
Asunto	Requiere previa notificación

En el proceso de la referencia, se advierte que la ejecutada Liz Marilyn Silva fue notificada personalmente del auto que libró mandamiento de pago; encontrándose pendiente lo propio respecto de Inversiones Bike & Fitness S.A.S., por lo que deviene imperioso, su notificación.

Ahora bien, se atisba que las diligencias para tal fin han resultado infructuosas, por cuanto la dirección física reportada en el Certificado de Existencia y Representación, según certificación de la empresa de mensajería visible a folio 35 del expediente, ya no es habitada por aquella. En ese orden de ideas, el Despacho estima conveniente requerir a la parte actora para que, dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue Certificado de Existencia y Representación actualizado, con el fin de verificar si hubo alguna modificación en cuanto a los datos para efectos de notificaciones judiciales de la demandada, y así proceder con su notificación en los términos del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020; so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito como lo prevé el canon 317 del Código General del Proceso, respecto de este demandado.

NOTIFÍQUESE



MARÍA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ

D.

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

933db6bff0bdddcfc948531cbdb2060e558bb7e15ae9f15f60718538c58d7420

Documento generado en 15/10/2020 01:50:54 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, todos los
memoriales deben ser enviados a: jcto13med@notificacionesrj.gov.co